



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180243900

No se dará trámite a la solicitud visible a folio 66, toda vez que el demandante surtió la diligencia de notificación personal de los demandados conforme a lo normado en la ley 2213 de 2022.

En razón a que los demandados HAROLD GLASSER URUEÑA Y LUIS FERNANDO QUINTERO CUESTAS, se notificaron de forma personal con fundamento en lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (fls. 73 a 100), quienes en el término legal concedido para ejercer su defensa permanecieron silentes. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$291.653, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 123 de fecha 19 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180243900

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades financieras (fls. 58 a 64), para lo pertinente.

Conforme a la petición adiada a folio 45, se DECRETA El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el demandado HAROLD GLASSER UREÑA, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleados de la sociedad SERO SERVICIOS OCASIONALES SAS, limitando la medida cautelar en la suma de \$8.400.000. Oficiese

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 123 de fecha 19 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA